

del Sr. San Pedro y Sr. Pablo en conformi-
dad del Derecho que venia del conio de
pedagos reconocido por dicha Ciudad a una
Real Prohibicion fuese y se entendiere tan-
bien para que su parte siendo nombra-
do por tal Alcalde, pudiese mediante
la preciosa ocupacion en nuestro Real
Servicio nombrar y poner substituto
para otro empleo en quien concurren en
las partes y calidades necesarias para
su obtencion y goce. concediendole la fa-
cultad correspondiente aho Sr. Juan
por los del mio Consejo con los Servi-
monios que quedan a cargo y lo que sobra
todo se dio por el mio fiscal por De-
creto que prohibieron si dia de la fecha
se acordó dar esta nuestra Carta

